

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

-2018-ALC/MVES 018

Villa El Salvador, 09 FEB 2018

## EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ww.munives.gob.pe VISTOS: El Memorando Nº 143-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 0123-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 3308-2018, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece los conceptos de licencias remuneradas de la siguiente manera "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", asimismo, en el Artículo 112º de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal Nº362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante Documento Nº 3308-2018 el funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando el Certificado de Defunción de Don Gerardo Velásquez Chafloc, siendo la fecha de fallecimiento el 08 de Febrero del 2018, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 0123-2018-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle al funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 09 al 15 de Febrero del 2018;

Que, mediante Memorando Nº 143-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal opina que es viable el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su padre a favor del funcionario Rafael Enrique Velásquez Soriano - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, proponiendo al funcionario

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcaíde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señor padre, al funcionario RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica, del 09 al 15 de Febrero

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal de esta Corporación Edil, del 09 al 15 de Febrero del 2018, con retención

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECTIA PILAR GLOPIA ARIAS

ELØY CHAVEZ FERNANDEZ ALÇALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

JE VIIIE